



CUT N° 4423-2020-PEBPT

# Resolución Directoral N° 0038/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 24 FEB 2021

VISTO:

Informe N° 013/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de enero de 2021, Memorandum Múltiple N° 009/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de enero de 2021, Informe N° 0020-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 19 de febrero de 2021; y,

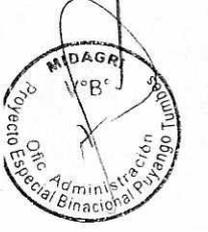
## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 013/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que resulta improcedente lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico en cuanto a la modificación y/o rectificación de la Directiva General N° 001/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "Normas y Procedimientos para encargatura de puestos de mayor jerarquía y/o mayor responsabilidad en el PEBPT", para incluir a la Unidad de Adjudicación de Tierras como área de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico con nivel remunerativo PA y que la Unidad de Adjudicación de Tierras debería llamarse Área de Saneamiento físico legal incorporada a la Dirección de Infraestructura y Riego; conforme a lo sustentado por el área técnica de Recursos Humanos y la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento debido a que sustentan su petición en la labor técnica que realiza el área de Adjudicación de Tierras; sin embargo, no toma en consideración que el PEBPT es una entidad tipo B del MIDAGRI, cuya estructura de puestos ya está definida en su Manual de Operaciones, siendo imposible crear una nueva área de catastro como lo solicitan; más aún que las Leyes N° s 27887 y 28042 fueron dadas como fines y objetivos específicos, y a pesar del tiempo transcurrido se debió culminar con la liquidación del mismo. Asimismo, opina que resulta procedente transferir Adjudicación de Tierras al Grupo Funcional de Control Patrimonial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14° literal K del Manual de operaciones del PEBPT y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Memorandum Múltiple N° 009/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Administración y a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la implementación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal en su Informe N° 013/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL que son: 1) Requerir a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento gestionen la adecuación y/o modificación de los instrumentos de gestión que resulten pertinentes. 2) Disponer mediante Memorandum a la Oficina de Administración para que en coordinación con Recursos Humanos realicen la transferencia de Adjudicación de Tierras incluido personal, bienes y acervo documentario a Control Patrimonial de la Oficina de Administración del PEBPT;



24 FEB 2021  
Vanessa del Valle Oyola León  
DNI: 41908901  
Designado 0263/2018 MINAGRI-PEBPT-DE  
VEDATA

# Resolución Directoral N° 0038 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, a través del Informe N° 0020-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 19 de febrero de 2021, la Oficina de Administración informa a la Dirección Ejecutiva que se debe implementar una Comisión de Transferencia de Adjudicación de Tierras al Grupo Funcional de Patrimonio, proponiendo a los siguiente servidores: Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore en calidad de Responsable del Grupo Funcional de Patrimonio, CPC. Manuel Sernaque Sernaque en calidad de Responsable del Grupo Funcional de Recursos Humanos e Ing. Tito Alfredo Marchan Becerra en calidad de Encargado de Adjudicación de Tierras;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 0020-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11 ° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, mediante el cual se establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. Asimismo, establece en la tercera disposición complementaria final que las entidades que no cuenten con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere el artículo 11 ° del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso contrario sus funciones corresponden a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA del 10 de febrero de 2004, se publica el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o Irrigación –Leyes N° 27887 y 28042, regulándose los procedimientos de adjudicación en venta directa de terrenos de 5 hectáreas de extensión a favor de los beneficiarios de las mencionadas leyes, y en su Artículo 8.- Entidad encargada de las adjudicaciones y conformación de Comisiones de Adjudicación, señala que la entidad encargada de las adjudicaciones a los beneficiarios de la Ley N° 27887, es a través de los Proyectos Especiales. A tal fin, dentro de cada Proyecto Especial se constituirá una Comisión de Adjudicación encargada de procesar las adjudicaciones. Bajo el contexto de las Leyes N°s 27887 y 28042, la actividad funcional del proceso de adjudicación de tierras, ha venido siendo desarrollado bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, independiente de la unidad orgánica a la que debería tener el control y saneamiento de los bienes inmuebles, no estando acorde a la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; y dentro de las funciones de la Oficina de Administración artículo 14° (literal k), se establece: "realizar y mantener actualizado los inventarios físicos y el control patrimonial necesario, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos; así como su inscripción en los registros públicos, según corresponda"; Por el contrario en su artículo 16° que establece las funciones de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico no precisa ni hace referencia a que esta Dirección se encargue del control de los bienes inmuebles, por lo que se deduce que las funciones de adjudicación de tierras se han venido desarrollando en función al (literal i): "Las demás Funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo y las que corresponda por mandato legal expreso", en este sentido **corresponde al Grupo Funcional de Control Patrimonial asumir las funciones del Grupo Funcional de Adjudicación de Tierras**, por ser el área que cautela el patrimonio del PEBPT;

Que, con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del PEBPT;

24 FEB 2021

VANESSA DEL SACRILEO OYOLA S.A.  
DNI: 41000001  
Designado R. 0263/2016 MINAGRI-PEBPT-D  
FEDATARIO TITULAR

# Resolución Directoral N° 0038 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR la Comisión de transferencia de Adjudicación de Tierras al Grupo Funcional de Patrimonio del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; la misma que queda integrada por los siguientes servidores civiles:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore | Presidente |
| - CPC. Manuel Sernaque Sernaque       | Miembro    |
| - Ing. Tito Alfredo Marchan Becerra   | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores civiles integrantes de la Comisión conformada en el artículo primero de la presente Resolución, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECTIVO



**CERTIFICADO:** Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual Documento Original que se...

24 FEB 2021

Ing. Gerro Oyola Acosta  
DNI 41903201  
Resolución RD. 0263/2016 MINAGRI-PEBPT-D.  
SECRETARIO TITULAR

